



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE **SEGUIMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE MAULE

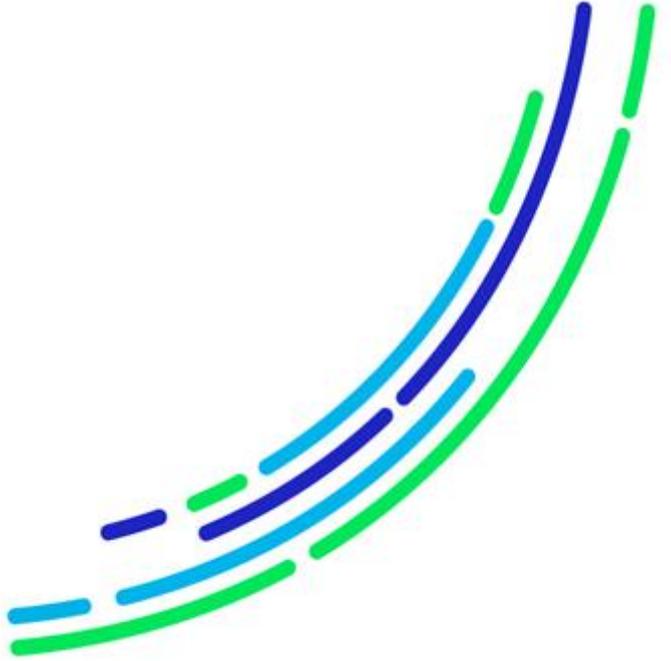
INFORME N° 791 / 2020

26 DE NOVIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 894/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 26/noviembre/2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 791, del año 2020, debidamente aprobado, auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019 y a los gastos ejecutados por la Municipalidad de Maule con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus 2019, COVID-19, entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MAULE
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/11/2021	
Código validación	11zs7umtg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 896/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 26/noviembre/2021.

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 791, del año 2020, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/11/2021	
Código validación	AHENaNBUF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 895/2021

 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.

TALCA, 26/noviembre/2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 791, del año 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019 y a los gastos ejecutados por la Municipalidad de Maule con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus 2019, COVID-19, entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/11/2021	
Código validación	11zs7ukBT	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 43/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 791,
DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2017,
2018 Y 2019, Y GASTOS COVID 2020, DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE MAULE.

TALCA, 26/noviembre/2021.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría General, la Municipalidad de Maule, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 791, de 2020, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019 y a los gastos ejecutados por ese municipio con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus 2019, COVID-19, entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° E81587, de 2021, de esta procedencia.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

No obstante, lo anterior, es menester hacer presente que el seguimiento al informe final N° 769, de 2020 se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, prorrogado sucesivamente hasta el día 30 de septiembre de 2021, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, limitando la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

AL SEÑOR
CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre calidad de contratación y comisión de servicio de funcionaria que se indica (C):

Se verificó que la funcionaria Albina Valdés Cerpa, si bien está contratada bajo las normas del Código del Trabajo para el desempeño de labores de habilitada en el Departamento de Administración de Educación Municipal -Sección de Finanzas-, a contar del 21 de agosto de 1991, se constató que la misma se encontraba realizando labores en el Departamento de Administración y Finanzas del área de gestión municipal, lo cual no se aviene con el artículo 3° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que los trabajadores sujetos a las normas del Código del Trabajo deberán efectuar funciones transitorias en municipios que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que por medio del decreto alcaldicio N° 2.118, de 2020, se dispuso una comisión de servicios para la funcionaria en comento a contar del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, con el propósito de desempeñar funciones administrativas en el área de gestión municipal.

Al respecto, esa municipalidad debía implementar las medidas administrativas pertinentes, con el fin de normalizar la situación de dicha funcionaria

En esta oportunidad, el municipio no se pronuncia sobre lo instruido, razón por la cual se mantiene en todos sus aspectos lo observado.

Por lo expuesto, se reitera la instrucción a ese municipio de implementar, sin más trámite, las medidas administrativas pertinentes a fin de normalizar la situación de la citada servidora, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 6.1, sobre análisis a las características de la contraseña de acceso del sistema CAS-Chile; 6.2 falta de revisión de los accesos del sistema computacional, y 6.3, falta de segregación de funciones en el aplicativo (C):

6.1 Aplicadas las pruebas a las características que exige el software CAS-Chile para conformar la contraseña de acceso para cada uno de sus usuarios, se verificó que éstas no cumplen con las condiciones recomendadas en la letra g), del artículo 28, del decreto supremo N°83, de 2004, Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, respecto de la asignación de identificadores de ingreso al sistema, a saber:

6.1.1. El aplicativo no exige la composición de la contraseña de largo 8 caracteres como mínimo.

6.1.2. No se exigen caracteres alfanuméricos en la inclusión de la contraseña.

6.1.3. El software no obliga el cambio de las contraseñas a intervalos regulares, evitando la reutilización o reciclaje de claves antiguas.

6.2 Conforme con la validaciones efectuadas en el sistema CAS-Chile, se detectó -por medio del reporte de actividad de ese aplicativo-, la existencia de 42 cuentas que no presentan actividad, careciendo de justificación la necesidad de permiso o acceso a dicho software, lo cual denota una ausencia de un control efectivo en la disponibilidad a los datos y servicios de información, lo cual vulnera lo establecido en la letra g), del artículo 37, del ya citado decreto supremo N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, que referencia al acápite 11.2.4 de la Norma Chilena NCh-ISO 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización de Chile, sobre la revisión de derechos de acceso de usuarios.

6.3 Respecto de los accesos a las funcionalidades del sistema CAS-Chile, el encargado de informática de la Municipalidad de Maule, confirma que los usuarios que se detallan a continuación disponen de acceso completo a las funciones de los módulos de contabilidad, tesorería, órdenes de ingreso y conciliaciones bancarias, a saber:

Tabla N° 1: Funcionarios con acceso a los módulos de contabilidad, tesorería, órdenes de ingreso y conciliaciones bancarias.

ID	NOMBRE	CARGO
1	María Eliana Bernal Palma	Jefa de Administración y Finanzas
2	Gabriel Rojas González	Encargado de contabilidad
3	Lorena Fuentes Campos	Secretaria administración y Finanzas
4	Marlene Machuca Campos	Tesorera Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ID	NOMBRE	CARGO
5	Sara Ramírez Espinoza	Cajera Municipal

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del examen efectuado a los perfiles de usuario en el sistema CAS-Chile.

Ese ente edilicio debía velar por dar cumplimiento a la revisión de las contraseñas de los usuarios y accesos al aplicativo, junto con el respectivo bloqueo de las cuentas asociadas a personas que ya no pertenecen al municipio, además de incorporar restricciones a quienes han variado sus funciones, lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En esta oportunidad, el municipio adjunta el memorándum N° 113, de fecha 13 de julio de 2021, donde el Director de Control Interno informa al alcalde subrogante, para el punto 6.1, la falta de respuesta proporcionada por el departamento correspondiente, y sobre el punto 6.3, solicita que don Luis Jara, encargado de informática municipal entregue dos claves de acceso para visualizar los módulos de contabilidad, tesorería, órdenes de ingreso y conciliación bancaria, una para la dirección de control interno y otra para la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN.

Atendido que ese órgano comunal no ha dado cumplimiento a lo indicado por este Organismo de Control, se mantiene en todas sus partes las observaciones antes reseñadas.

En consideración a lo expuesto, se reitera a esa municipalidad lo instruido acerca de los puntos 6.1. 6.2 y 6.3, esto es, velar por dar cumplimiento a la revisión de las contraseñas de los usuarios y accesos al aplicativo, junto con el respectivo bloqueo de las cuentas asociadas a personas que ya no pertenecen al municipio, además de incorporar restricciones a quienes han variado sus funciones, situación que debe ser verificada por el Director de Control Interno, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 6.4, subutilización del módulo de conciliación bancaria (C):

Sobre la base de la revisión de los perfiles de acceso al sistema informático CAS-Chile, y del análisis de las conciliaciones bancarias confeccionadas por ese órgano comunal, se verificó que dicho instrumento es elaborado de manera manual, utilizando una planilla Excel, medio que carece de los atributos de seguridad que permitan controlar de manera confiable la información emanada de éste, permitiendo modificar y eliminar información sin que quede evidencia de los cambios realizados.

A mayor abundamiento, es del caso precisar la disponibilidad por parte del municipio, del módulo de conciliación bancaria, incluido en el sistema CAS-Chile, el cual no se encuentra en uso, aspecto que fue corroborado por el encargado de contabilidad municipal, don Gabriel Rojas González.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Al respecto, la Municipalidad de Maule debía continuar con todas las gestiones que resulten necesarias a fin de obtener una efectiva utilización del módulo de conciliaciones bancarias.

En esta ocasión, el municipio señala que reiteró los requerimientos de instrucción ante la empresa CAS CHILE, la cual, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, indicó que las capacitaciones se realizarán los días 24 al 28 de mayo, desde 09:00, hasta las 17:30 horas, solicitando que se les remitiera los contactos de las personas a capacitar, y está se efectuará por vía remota teams.

Si bien resultan atendibles las acciones emprendidas por esa entidad edilicia, se advierte que aún no está operativo el módulo de conciliación bancaria, incluido en el sistema CAS-Chile, por lo que se mantiene la observación.

Por lo expuesto, procede que la Municipalidad de Maule, siga con las gestiones pertinentes para obtener la efectiva utilización del módulo de conciliaciones bancarias, situación que deberá ser validada por el Director de Control Interno, informando su resultado a través de la en la plataforma de Seguimiento Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7.2, fondos empozados y sin movimiento de las cuentas corrientes identificadas en el informe final (C):

Se comprobó que la Municipalidad de Maule mantiene 6 cuentas corrientes inactivas y con fondos empozados, las que totalizan \$154.239.347, situación que fue ratificada por el Secretario Comunal de Planificación, don Raúl Zúñiga Leiva -mediante certificado de fecha 12 de noviembre de 2020-, añadiendo que dichas cuentas se encuentran sin movimiento desde el 2008.

En lo pertinente, y solicitadas las cartolas bancarias correspondientes -con el objeto de identificar los últimos movimientos y tiempo que se ha mantenido el saldo empozado-, doña Marlene Machuca Campos, tesorera municipal, certificó que la documentación asociada no se encuentra disponible a consecuencia de un incendio que afectó al edificio institucional durante el año 2019, remitiéndose solamente aquella referida a la cuenta corriente N° [REDACTED].

El detalle de las situaciones expuestas se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Fondos empozados y sin movimientos en cuentas corrientes.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA ÚLTIMO MOVIMIENTO	SALDO AL 31-07-2020 (\$)
1	[REDACTED]	Mejoramiento de Barrios	Sin información	17.959.154



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº	Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA ÚLTIMO MOVIMIENTO	SALDO AL 31-07-2020 (\$)
2		Capítulo Regional	27-01-2016	75.565.361
3		Capítulo Adicional	Sin información	450.000
4		Fondos Concursables	Sin información	5.441.949
5		Chile Barrios	Sin información	14.822.883
6		Seguridad Ciudadana	Sin información	40.000.000
TOTAL:				154.239.347

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de las conciliaciones bancarias y el certificado de 12 de noviembre 2020, proporcionado por la Tesorera de la Municipalidad de Maule.

A mayor abundamiento, la SECPLAN manifestó que dichas cuentas, según sus denominaciones corresponden a tipos de financiamientos que ya no existen en la cartera de servicios, y a proyectos de Estado, de los cuales no se tiene mayor conocimiento respecto a ellos, ya que los encargados de estos no trabajan en la actualidad en esa dependencia municipal.

Agrega el señor Zúñiga Leiva, que desde que asumió el cargo desde el 2014, no tiene conocimiento de requerimientos de parte de ningún organismo del Estado en cuanto a devolución de los montos que mantienen estas cuentas bancarias o de sus proyectos asociados, y que, al revisar los nombres de los proyectos relacionados con las distintas cuentas corrientes, se aprecia que corresponden a iniciativas que se encuentran terminadas hace años y que no presentan obras pendientes o falta de terminación de cualquier índole.

Esa entidad edilicia debía remitir los antecedentes que acrediten el origen de los recursos administrados cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Capítulo Regional" y las gestiones conducentes a determinar, si procede, la devolución de dichos fondos y/o aclarar el destino de esos recursos. Asimismo, debía enviar la cartola bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Seguridad Ciudadana", a fin de validar que la cuenta bancaria posee saldos y movimientos correspondientes al año 2020.

A su vez, respecto de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] "Mejoramiento de barrios", [REDACTED] "Capítulo adicional", [REDACTED] "Fondos concursables" y [REDACTED] "Chile barrios", esa entidad edilicia debía velar por iniciar las acciones que permitan aclarar el origen de los fondos y, si corresponde, su debida la devolución a las entidades otorgantes.

En esta ocasión, el municipio informa que, en resumen, se han consultado a los distintos organismos públicos con el fin de realizar la devolución respectiva de los montos empozados en las cuentas corrientes consignadas en la observación, no obteniendo respuesta satisfactoria a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Tabla N° 3: Respuesta de la Municipalidad de Maule sobre fondos empozados.

N° Cuenta Corriente	Saldo al 31/07/2020 (\$)	Respuesta del Municipio
██████████ "Mejoramiento Barrios"	17.959.154	Señala que la Subsecretaría del Interior, con fecha 15 de abril de 2021, mediante oficio N°1.132/2021, informa que existe un único proyecto pendiente de rendición, cuyo saldo no está incorporado en la cuenta corriente antes señalada.
██████████ "Capítulo Regional"	75.565.361	Indica que dichos fondos se generaron desde la época de funcionamiento de la extinta Asociación de Municipalidades, referente a la compra asociada de medicamentos de los municipios que la conformaban, el monto de la cuenta corriente está conformado por \$72.655.465, correspondiente al saldo mantenido para el pago de medicamentos (siendo el último pago a laboratorios el año 2016) y la diferencia del saldo mantenido por concepto de gastos de funcionamiento del señalado Capítulo.
██████████ "Capítulo Adicional"	450.000	Se remite oficio N°325, de 9 de abril de 2021, desde el municipio hacia la Secretaría Regional Ministerial de Educación con el objeto de informar si posee alguna deuda para con esa entidad.
██████████ "Fondos Concursables"	5.441.949	Por oficio N°316, de 06 de abril de 2021, consulta al Servicio de Vivienda y Urbanización si posee deuda, obteniendo respuesta de este, mediante oficio ordinario N° 1277, de 23 de abril de 2021, señalando que no registran saldos pendientes asociados a los proyectos consultados por la línea de pavimentos participativos.
██████████ "Chile Barrios"	14.822.883	Por oficio N° 326, de 9 de abril de 2021, consulta al jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, si posee deudas, obteniendo como respuesta que no mantiene saldos por rendir respecto del Programa Chile Barrios.
██████████ "Seguridad Ciudadana"	40.000.000	El municipio no se pronuncia

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información aportada por Municipalidad de Maule

Si bien ese órgano comunal ha realizado acciones tendientes a aclarar el origen de los fondos empozados que mantiene, estas no han dilucidado los montos que aún tiene en las cuentas corrientes antes identificadas, por lo que se mantiene la observación.

Por lo expuesto, procede que esa entidad edilicia regularice la situación objetada, por lo que se reitera la instrucción de continuar con las acciones que permitan aclarar el origen de los fondos, luego el destino que se les debió dar y, si corresponde, su debida devolución a las entidades otorgante, para posteriormente cerrar las cuentas corrientes inactivas, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1.2, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4, sobre aspectos relacionados con los ingresos por percibir (C):

1.1.2. Se constató que esa entidad edilicia no percibió ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por M\$17.749, M\$36.927 y \$33.729, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 4: Ingresos por percibir al término de cada anualidad.

Detalle	Año 2017 (M\$)	Año 2018 (M\$)	Año 2019 (M\$)
Ingresos devengados acumulados	5.971.729	6.486.611	7.699.896
Ingresos percibidos	5.953.980	6.449.684	7.666.167
Pendientes por percibir (*)	17.749	36.927	33.729
% Pendiente de recuperación	0,3%	0,57%	0,44%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información consignada en el Balance Presupuestario de Ingresos al mes de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maule.

(*) Cabe precisar que la cifra expuesta se compone principalmente del saldo acumulado de los ingresos por percibir 115-12-10, aspecto que es analizado en profundidad en el siguiente numeral.

1.2.2. Se advirtió que esa entidad edilicia dejó de percibir al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, los montos de M\$8.202, M\$13.170 y M\$21.478, respectivamente -producto de la carencia en la recaudación de años anteriores principalmente-, y cuyo grado de recuperabilidad corresponde a un promedio de 34% en los años analizados, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla N° 5: Recuperabilidad de los ingresos por percibir.

Año	Devengado Acumulado (M\$)	Ingresos Percibido (M\$)	Ingreso Por Percibir (M\$)	Recuperabilidad	Promedio
2017	12.320	4.118	8.202	33%	34%
2018	17.748	4.578	13.170	26%	
2019	36.846	15.368	21.478	42%	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información consignada en el Balance Presupuestario de Ingresos al mes de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maule.

1.2.3. Se verificó que la entidad edilicia no posee un análisis y/o auxiliar contable de la cuenta 115-12-10 "Ingresos por percibir", situación que impide obtener información oportuna y fehaciente en relación a la composición de sus saldos a una fecha determinada, toda vez que no se evidencia la antigüedad de las transacciones, desglose de tributos pendientes de cobro, detalle de los cheques emitidos, entre otros, lo que lleva aparejado un riesgo financiero-contable dado que no se cuenta con un medio de control óptimo para la toma de decisiones en estas materias.

Sobre el particular, con los nuevos antecedentes suministrados, se efectuó un cotejo entre el auxiliar contable de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

cuenta 115-12-10 “Ingresos por percibir” y los saldos de los balances de comprobación y saldos para los años 2017, 2018 y 2019, determinándose una diferencia a favor del registro extracontable de \$5.343.304 para el 2017; y una discrepancia en contra por \$23.279 tanto para el año 2018 y como el 2019.

A su turno, del análisis de los auxiliares contables proporcionados por el ente comunal, se advierten únicamente deudas desde los años 2017, 2018 y 2019, -sólo por concepto de patentes y licencias médicas- sin que se pueda comprobar la existencia de otros deudores dado que la municipalidad no aportó el registro histórico de las unidades giradoras, tales como del departamento de tránsito, dirección de obras y/o dirección de aseo, situación que impide obtener una confianza y seguridad razonable en cuanto a este tipo de registro.

1.2.4. Cabe anotar que se requirió el reporte de los montos que poseen las distintas unidades giradoras de la Municipalidad de Maule -a saber, Unidad de Rentas, Dirección de Tránsito, etc.-, con el propósito de efectuar una comparación entre esos registros y los saldos mantenidos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, asociados a las cuentas contables 115-03 “Cuentas por cobrar tributos uso de bienes y actividad”; 115-08 “Otros ingresos corrientes”; 115-12 “Recuperación de préstamos”; y 124-01 “Deudores de dudosa recuperación”. Sin embargo, el municipio no proporcionó dicha información durante la presente auditoría, aspecto que generó que no se lograra realizar un cotejo entre ambos registros, a fin de determinar eventuales discrepancias en los saldos monetarios, antigüedad, reajuste, multas, entre otros.

Sobre el particular, ese órgano municipal debía realizar un exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos -efectuando los ajustes correspondientes-, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda, de acuerdo a los sistemas que administran los deudores, instruyendo a las Direcciones de Rentas y de Tránsito y Contabilidad ejecutar las revisiones correspondientes y así proceder a regularizar la situación advertida y de esta forma ceñirse a lo consignado en el principio de exposición señalado en los citados oficios circulares Nos 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control.

Además, esa entidad edilicia debía efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

En esta oportunidad, el municipio informa que solicitaron a las unidades giradoras (de obras, tránsito y patentes), la base de datos correspondientes a sus áreas. Agrega que, dichas bases de datos fueron extraídas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

los sistemas y se revisaron por parte de los encargados de cada área y contabilidad, informando lo siguiente:

Añade, respecto a los deudores de patentes comerciales, industriales, alcoholes y profesionales, que desde el año 2016 al 31 de diciembre de 2020, ascienden a \$25.375.739; luego, el área de contabilidad ha realizado la revisión correspondiente para proceder al ajuste de acuerdo con la normativa establecida en el instructivo N°E10116/2021, de 30 de abril del año en curso, solicitando a la División de Contabilidad y Finanzas Públicas de la Contraloría General de República la autorización para efectuar el ajuste pertinente.

Agrega, en cuanto a las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los montos adeudados, que se han efectuado notificaciones presenciales y en su mayoría se ha utilizado el llamado telefónico considerando la situación sanitaria, manifestando, además, que la recuperación de morosos adeudados al 31 de diciembre de 2020, alcanza al 14 de mayo de 2021 la suma de \$13.078.880, lo que equivale a un 51,54% de la deuda total al cierre del ejercicio 2020.

Sostiene también, acerca del saldo restante morosos ascendente a la suma \$12.296.859, que la suma de \$2.832.003 corresponde a contribuyentes incobrables debido a la inexistencia de instalaciones del comercio que ejercían en los domicilios informados tanto al Servicio de Impuestos Interno como a ellos.

Asimismo, respecto de los morosos por permisos de circulación de vehículos, esa entidad edilicia indica que, de acuerdo con la validación efectuada por el encargado de dicha área, desde el año 2016 al 31 de diciembre de 2020, éstos ascienden a \$18.408.034.

Analizados los argumentos y antecedentes expuestos por esa municipalidad, si bien, a través de los distintos departamentos consta la realización de acciones sobre exposición y recuperabilidad de ingresos, no adjunta análisis cuenta, ajustes contables y no se pronuncia acerca de lo que resolverá sobre los potenciales deudores incobrables, razón por la cual se mantiene lo observado.

Atendido lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Maule termine el análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, licencias y otros derechos, efectuando los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo a la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores, como así también efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N°3.063, de 1979, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

6. Capítulo III, Examen de cuenta, numerales 2.1, 2.2 y 2.3, sobre ausencia de documentación de respaldo (C):

2.1. Del examen efectuado al decreto de pago N°135, de 2020, asociado con el servicio "Contratación de Espacio Radial 2019", adjudicado al proveedor "Radiodifusora Amiga Limitada", por la suma de \$298.582, no se pudo obtener las cápsulas radiales que permitan comprobar la realización efectiva del servicio en el mes de noviembre de 2019.

2.2. Se constató que del expediente de gastos que acompaña a los decretos de pago asociados a las compras comprendidas en la muestra bajo análisis -detalladas en los anexos N°s 1 y 2-, no se acredita la existencia de las guías de despacho que hacen mención las facturas asociadas.

2.3. Se verificó que de los antecedentes del decreto de pago N°587, de 2020, por \$642.600, no se adjunta la orden de compra asociada al portal de Mercado Público ni las causales invocadas para su contratación, aspectos que no permiten validar si la compra se ajustó a las normas establecidas en la ley N° 19.886.

Esa entidad edilicia debía remitir la documentación que acredite fehacientemente la emisión de los programas de radio para el mes de noviembre de 2020, lo cual, en caso de no acontecer, se debía solicitar el reintegro de la suma equivalente a \$298.582. Además, tenía que enviar la documentación que dé cuenta de las guías de despacho de las transacciones desglosadas en los anexos N°s 1 y 2; y aportar los antecedentes que regularicen la contratación de los servicios asociados al decreto de pago N° 587, de 2020, en el portal de Mercado Público, con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa de la ley de compras.

En esta oportunidad, la municipalidad solo se pronuncia acerca de la contratación de los servicios asociados al decreto de pago N° 587, de 2020, indicando que la SECPLAN no ha proporcionado tales antecedentes, toda vez que, el proveedor no está inscrito en el portal Chile Compras, impidiendo regularizar su situación en ese sistema.

Analizados los argumentos vertidos por ese ente edilicio, éstos han sido insuficientes para alterar el reproche formulado, motivo por el cual se mantiene lo objetado en todos los puntos antes señalados.

Por lo expuesto, se instruye a ese órgano comunal requerir el reintegro de aquellos gastos que no han sido acreditados fehacientemente para los puntos 2.1 y 2.3, que suman la cantidad total de \$941.182, informando documentadamente de ello en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, respecto al punto 2.2, sobre gastos que no se acredita la existencia de las guías de despacho que hacen mención



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

las facturas asociadas, la autoridad comunal deberá incorporar esta materia en el sumario que debe iniciar esa entidad edilicia y que se indica en el acápite III.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Maule, por esta Contraloría General en el informe final objeto de este seguimiento, para las observaciones del acápite II, punto 2, sobre ausencia de procedimientos de gran compra, acápite III, numerales 1.1, 1.2 y 1.3 sobre entrega de canastas de alimentación, no ha sido iniciado por esa entidad edilicia, situación que deberá corregir sin más trámite, emitiendo el acto administrativo que así lo disponga, enviando este a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida es del área de control interno de municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta entidad fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase copia al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	26/11/2021	
Código validación	11dPg9SUQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	